



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 06 de enero del 2022



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 00235-2021-MPA-ATM de fecha 21 de diciembre del 2021, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento, inscripción y registro de la organización comunal y del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Pingola de la Comunidad Campesina de Arraypite Pingola del Distrito y Provincia de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 1629-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 00235-2021-MPA-ATM el Área Técnica Municipal, solicita actualización mediante acto resolutivo, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural de Pingola de la Comunidad Campesina de Arraypite Pingola del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

Que, el logro de estos fines no es una tarea exclusiva de las autoridades, sino que debe ser impulsada integralmente por las organizaciones populares y los vecinos en general. Precisamente, el ejercicio responsable de estas tareas va formando liderazgos colectivos, dentro de los cuales resalta el rol de las juntas administradoras de servicios de saneamiento que con sus actividades contribuyen a una adecuada distribución del agua para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos en el Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, el literal 3 del numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2022-MPA-"A"



aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento".



Que, las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.



Que, asimismo, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio se realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.

Que, el Consejo Directivo de la Junta Administradora, ha sido elegido en Asamblea General, la misma que regirá por el periodo del 20-12-2021 al 20-12-2023; indicándose que el periodo Fiscal de la JASS es del 20-12-2021 al 20-12-2024.

Que, con **Informe N° 1315-2021-MPA-GAJ**, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

1. Es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, el Reconocimiento del **NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PINGOLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARRAYPITE PINGOLA DEL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2022-MPA-"A"

DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, cuyo Consejo Directivo y Fiscal se consignan en la solicitud de reconocimiento.

- Al haberse presentado Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, y Copia simple del Libro padrón de asociados, se proceda a la inscripción de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Pingola de la Comunidad Campesina de Arraypite Pingola del Distrito y Provincia de Ayabaca, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes de esta Municipalidad.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Pingola de la Comunidad Campesina de Arraypite Pingola, por dos (02) años, del 20/12/2021 hasta el 20/12/2023 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	ROBERTO FLORES RAMIREZ	X		03082986
TESORERO/A	PASIÓN PASCUAL CHUQUIHUANGA TRONCOS	X		03081748
SECRETARIO/A	KARLA IVANI FLORES CARHUATOCTO		X	75539965
VOCAL 1	MARTHA FLORES CORREA		X	03124922
VOCAL 2	TOMAS TRONCOS CARHUATOCTO	X		03133052

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 20/12/2021 hasta el 20/12/2024 para el:

	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA OPERADOR	MARCOS VALLE OROZCO	X		03091916

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	CELSO ARROYO RAMIREZ	X		03085572

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del **Centro Poblado Rural de Pingola de la Comunidad Campesina de Arraypite Pingola**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONSTANCIA

La Municipalidad Distrital/Provincial de Ayabaca Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, deja constancia del reconocimiento, inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" a su cargo de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Pingola, constituida para administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento.

El presente documento autoriza a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Pingola, a prestar los servicios de saneamiento (*servicio de agua potable*), y sistema de letrinas de hoyo seco, considerando lo siguiente:

Ámbito de responsabilidad o centro (s) poblado (s): Pingola

Nro. total de conexiones de *servicio de agua potable*: 101

Nro. de asociados inscritos en el libro padrón: 101

Distrito: AYABACA

Provincia de: AYABACA

Departamento de: PIURA

El Consejo Directivo de la organización comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" ha sido elegido por el período de dos (02) años desde el 20/12/2021 hasta el 20/12/2023 y el/la Fiscal por el período de tres (03) años desde 20/12/2021 hasta el 20/12/2024. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro.

El Consejo Directivo de la JASS, está representado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	ROBERTO FLORES RAMIREZ	X		03082986
TESORERO/A	PASIÓN PASCUAL CHUQUIHUANGA TRONCOS	X		03081748
SECRETARIO/A	KARLA IVANI FLORES CARHUATOCTO		X	75539965
VOCAL 1	MARTHA FLORES CORREA		X	03124922
VOCAL 2	TOMAS TRONCOS CARHUATOCTO	X		03133052

El/La Fiscal de la JASS, está representado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	CELSO ARROYO RAMIREZ	X		03085572

La presente constancia se expide en 06 de enero del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Firma y sello del/a Alcalde/a

Firma y sello del Responsable del ATM

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)

municipalidadayabaca@hotmail.com

AYABACA - PIURA - PERÚ